

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA



UNS

UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SANTA

REGLAMENTO

DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN.

Aprobado con:

Resolución N° - 2024 -CU-R-UNS



Nuevo Chimbote – Perú.



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

Aprobación del Reglamento y órganos responsables:

ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	Vicerrectorado de Investigación	
REVISADO POR	Unidad de Planeamiento y Modernización	
APROBADO POR	Consejo Universitario	



ÍNDICE

TÍTULO I	7
Disposiciones Generales	7
Artículo 1. Finalidad.....	7
Artículo 2. Alcance	7
Artículo 3. Base Legal	7
Artículo 4. Definiciones	8
TÍTULO II	12
Políticas y Organización de la Investigación	12
Capítulo I	12
De las Políticas, Áreas y Líneas de Investigación	12
Artículo 5. Políticas de I+D+i	12
Artículo 6. Áreas y Líneas de investigación.....	12
Capítulo II	13
Organización de la Investigación	13
Artículo 7. Estructura organizativa de la investigación.....	13
Artículo 8. Vicerrectorado de Investigación	13
Artículo 9. Órgano de asesoría	14
Artículo 10. Órganos de línea del VRIN.....	14
Artículo 11. Órganos de apoyo y gestión	16
Artículo 12. Unidad de Investigación.....	16
Artículo 13. Instituto de Investigación Tecnológica Agroindustrial (IITA).....	16
Artículo 14. Redes de Investigación	16
Artículo 15. Institutos Especializados de Investigación	16
Artículo 16. Centros de Investigación.....	17
Artículo 17. Grupos de Investigación (GI).....	17
Artículo 18. Semilleros de Investigación.....	17
Capítulo III	17
De los Investigadores: Categoría	17
Artículo 19. Categoría de los investigadores.....	17
Artículo 20. Deberes en la realización de actividades científicas del Investigador y el GI...20	



TÍTULO III	21
<i>De la Integridad Científica y los Procesos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)</i>	21
Capítulo IV	21
<i>De la Integridad Científica para la Investigación</i>	21
Artículo 21. Integridad Científica	21
Artículo 22. Principios de la integridad científica	21
Artículo 23. Buenas prácticas y obligaciones en la actividad científica	21
Capítulo V	22
<i>Los Procesos de I+D+i</i>	22
Artículo 24. Identificación del Nivel de Madurez de una Tecnología (TRL)	22
Artículo 25. Procesos de I+D+i	22
Artículo 26. Investigación Científica.....	23
Artículo 27. Investigación Formativa	23
Artículo 28. Publicaciones científicas.....	24
Artículo 29. Participación en eventos de I+D+i	24
Artículo 30. Desarrollo Tecnológico.....	24
Artículo 31. Gestión de la Innovación y Emprendimiento.....	25
Título IV	26
<i>Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)</i>	26
Capítulo V	26
<i>De la naturaleza de los proyectos de I+D+i</i>	26
Artículo 32. Proyectos de Investigación.....	26
Artículo 33. Proyectos de desarrollo tecnológico	26
Artículo 34. Proyectos de innovación tecnológica.....	26
Artículo 35. Proyectos de emprendimiento de base tecnológica.....	26
Capítulo VI	27
<i>De la Presentación, Aprobación, Ejecución y Monitoreo de las actividades de I+D+i</i>	27
Artículo 37. De los proyectos de I+D+i	27
Artículo 38. Proyectos de Investigación Anual	27
Artículo 39. Proyectos de I+D+i de los GI sin fondos concursables.....	28
Artículo 40. Proyectos de I+D+i de los GI vía fondos concursables de la UNS.....	28



Artículo 41. Proyectos de investigación de interés institucional.....	29
Artículo 42. Proyectos de I+D+i con financiamiento externo.....	29
Artículo 43. Financiamiento de eventos.....	30
Artículo 44. De las adquisiciones por los proyectos de I+D+i.....	30
Artículo 45. Del Monitoreo de los proyectos de I+D+i.....	30
<i>Capítulo VII.....</i>	<i>30</i>
<i>Gestión, difusión y divulgación de los resultados de las actividades de I+D+i.....</i>	<i>30</i>
Artículo 46. De la Gestión de los resultados.....	30
Artículo 47. De la Difusión de resultados.....	31
Artículo 48. De la Divulgación científica.....	31
<i>Capítulo VIII.....</i>	<i>32</i>
<i>De la Asignación de Recursos.....</i>	<i>32</i>
Artículo 49. Recursos financieros de investigación.....	32
Artículo 50. De las subvenciones económicas para investigación formativa.....	32
Artículo 51. Del financiamiento de la propiedad intelectual.....	32
<i>Capítulo IX.....</i>	<i>32</i>
<i>De la Infraestructura y equipamiento para la I+D+i.....</i>	<i>32</i>
Artículo 52. Infraestructura y equipamiento.....	32
TÍTULO V.....	33
<i>Méritos y Sanciones.....</i>	<i>33</i>
Artículo 53. Reconocimiento a la investigación.....	33
Artículo 54. Causales para Sanciones.....	33
Artículo 55. Pérdida del incentivo económico por los Proyectos de Investigación Anual.....	34
Artículo 56. Descuento del incentivo económico por investigación anual.....	34
Artículo 57. Registro de sanciones en materia de investigación.....	34
TÍTULO VI.....	35
<i>Disposiciones Complementarias y Finales.....</i>	<i>35</i>
<i>Disposiciones Complementarias.....</i>	<i>35</i>
<i>Disposiciones Finales.....</i>	<i>35</i>



Acrónimos

VRIN	Vicerrectorado de Investigación
UI	Unidad de Investigación
GI	Grupo de Investigación
I+D+i	Investigación, Desarrollo e Innovación
IITA	Instituto de Investigación Tecnológico Agroindustrial
UNS	Universidad Nacional del Santa
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
TRL	Technology Readiness Level (Nivel de Madurez Tecnológica)



TÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Finalidad

El presente reglamento es el instrumento legal que tiene por finalidad proveer un marco regulatorio de promoción y gestión del desarrollo del conocimiento humanístico, científico y tecnológico para contribuir a la solución de la problemática y demandas a nivel local, regional, nacional y mundial. A través de este instrumento la UNS busca normar, promover y administrar las actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en la Universidad Nacional del Santa (UNS), así como establecer y definir sus políticas y procesos.

Artículo 2. Alcance

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad universitaria; autoridades, personal administrativo, docentes de pregrado y posgrado, alumnos, tesis, investigadores internos y externos u otros que, de acuerdo con su vínculo con la UNS, desarrollen actividades de I+D+i en la UNS.

Artículo 3. Base Legal

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 30220 – Ley Universitaria y sus modificatorias, 2014.
3. Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), 2005.
4. Ley N° 28303 – Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, modificado mediante Ley N° 30806, 2005.
5. Ley N° 30035 – Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, 2013.
6. Ley N° 30309 - Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica; y sus modificatorias, 2020.
7. Ley sobre Derecho de Autor – Decreto Legislativo N° 822, del 24-04-1996, y su modificatoria.
8. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM: Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI.
9. Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC, Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Accesos Abiertos.
10. Decreto Supremo N° 001-2006-ED, Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano PNCTI 2006 – 2021
11. Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
12. Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por D.S. N° 032-2007-ED.



13. Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P del 25 de noviembre de 2018, que aprueba el “Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT”.
14. Guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D) del CONCYTEC, 2020.
15. Manual de Frascati, 3° edición, 2015. Guía para la recopilación y presentación de información sobre la investigación y el desarrollo experimental.
16. Manual de Oslo, 4° edición, 2018. Guía para la recopilación, presentación y uso de información sobre la innovación.
17. Decreto Supremo N°017-2024-EF, que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador.
18. Código Nacional de Integridad Científica del CONCYTEC. DS 062-2024-PCM Reglamento de la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
19. Resolución de Presidencia N° 028-2024-CONCYTEC-P, en el que formalizan la aprobación del “Código Nacional de Integridad Científica”.
20. Estatuto de la Universidad Nacional del Santa, 2017, y sus modificatorias.
21. Política de financiamiento de los proyectos de ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en la UNS con recursos públicos provenientes del Canon – Aprobado con Resolución Rectoral N°343-2019-VRIN-UNS.
22. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Santa, 2023.
23. Reglamento del Docente Ordinario, Calificado, Clasificado y Registrado como Investigador en el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica – RENACYT.
24. Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional del Santa, 2024.
25. Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional del Santa, y sus modificatorias, 2023.
26. Directiva para la Publicación de Artículos Científicos con afiliación a la UNS, 2018.
27. Reglamento de semilleros de investigación (estudiantes de pregrado), 2019.
28. Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación Formativa de Pregrado – Primera Convocatoria, 2024.

Artículo 4. Definiciones

1. **Actividades de investigación y desarrollo (I+D):** Son acciones realizadas de forma deliberada por los ejecutores de I+D con el objetivo de generar nuevos conocimientos y, a partir del conocimiento disponible, concebir nuevas aplicaciones orientadas a la producción de resultados transferibles libremente o comercializables en el mercado. Cumple con cinco criterios básicos: novedosa, creativa, incierta, sistemática y transferible y/o reproducible. Se consideran actividades de investigación: la participación



- en eventos científicos, en desarrollo de proyectos de I+D, publicaciones científicas como artículos, libros, capítulos de libro; pasantías de investigación, participación en redes de investigación; asesoramiento de tesis de pregrado y posgrado.
2. **Área de Investigación:** El área de investigación es la unidad temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de la cual se derivan líneas de investigación. Para las instituciones de investigación, el área de investigación debe tener un vínculo con sus programas de estudio.
 3. **Artículo científico:** Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. En sus procesos de evaluación el manuscrito es evaluado por revisores pares externos.
 4. **Centro de desarrollo e innovación tecnológica:** Es aquel que facilita la innovación por medio de la generación de tecnologías y su transferencia a los sectores productivos; permite la introducción exitosa, en el mercado o en la sociedad, de un producto, proceso o servicio nuevo o significativamente mejorado. Realiza actividades de desarrollo tecnológico (las que incluyen investigación aplicada y desarrollo experimental), así como otras actividades implicadas en el desarrollo y la introducción de innovaciones de producto y proceso que no se incluyen en I+D.
 5. **Centro de investigación:** Es aquel que tiene entre sus principales actividades la investigación científica en una o más campos del conocimiento. Además, realizan entrenamiento de capital humano para la investigación y la difusión de los resultados de sus investigaciones. Está conformado por uno o más grupos de investigación y están orientados al desarrollo de líneas de investigación, para lo cual tienen acceso a la infraestructura que sea necesaria.
 6. **Compra de autoría:** Es una mala conducta científica que consiste en la compra de la posición como autora o coautora en un artículo científico por parte de una persona que no ha participado en la investigación sobre la que el artículo informa.
 7. **Conflicto de interés:** Es la situación en la que el adecuado cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades profesionales públicas, el criterio o juicio profesional, o el cumplimiento de la misión institucional pueden verse afectados, indebidamente, por intereses privados o secundarios.
 8. **Desarrollo tecnológico:** Es el proceso de la aplicación de los resultados de investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento, para la elaboración de nuevos prototipos, métodos, procesos o sistemas nuevos, sustancialmente mejorados, en diferentes niveles de madurez tecnológica antes del comienzo de su producción o utilización comercial.
 9. **Difusión de ciencia, tecnología e innovación:** Es la propagación del conocimiento entre especialistas y constituye un tipo de actividad especializada que contiene un conjunto de elementos.



10. **Divulgación:** Acto consentido por el autor o creador, mediante el que se hace accesible el contenido de una creación al público, por primera vez.
11. **Emprendimiento innovador:** Es un tipo de emprendimiento que orienta sus principales actividades hacia la innovación.
12. **Empresa de base tecnológica:** Son organizaciones que basan su actividad empresarial en la innovación tecnológica orientada al mercado, dedicándose a la comercialización y rentabilización de productos y servicios innovadores generados a partir de un uso intensivo del conocimiento científico y tecnológico, y que cuentan con personal investigador y técnico de alta cualificación en sus equipos.
13. **Incubadora de empresas:** Organización que prepara y/o acompaña el desarrollo de una idea de negocio para asegurar su éxito hasta que alcancen una etapa de validación comercial a través de una amplia gama de recursos y servicios empresariales. Puede incluir coworking, capitalización o acceso a fuentes de financiamiento, mentoría, networking, entre otros.
14. **Innovación:** Es la puesta a disposición de un producto o proceso nuevo o mejorado (o una combinación de estos), que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de una organización, ante usuarios potenciales o se ha puesto en uso por la organización.

Podemos identificar los siguientes tipos de innovación por su objeto:

- a) **Innovación de producto:** es un bien o servicio nuevo o mejorado. Las mejoras significativas incluyen la adición de nuevas funciones o mejoras a las funciones existentes o la utilidad del usuario. Las características funcionales relevantes incluyen calidad, especificaciones técnicas, confiabilidad, durabilidad, eficiencia económica durante el uso, accesibilidad, conveniencia y facilidad de uso.
 - b) **Innovación de procesos de negocios:** es la implementación de un proceso de negocio nuevo o mejorado.
15. **Institutos de investigación:** Es un órgano integrado por grupos de investigación que tiene como función principal la realización de actividades de I+D de carácter disciplinar y multidisciplinar orientadas a la generación de conocimiento o a su transferencia a la industria y/o sociedad civil.
 16. **Línea de investigación:** Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología.
 17. **ORCID:** Proporciona un identificador digital persistente (un ORCID iD) que lo distingue de cualquier otro investigador. Puede conectar el ID de ORCID con información profesional: afiliaciones, subvenciones, publicaciones, revisión por pares y más. Puede usarse para compartir información con otros sistemas, asegurándose de obtener reconocimiento por todas las contribuciones, ahorrando tiempo y molestias.



18. **Parque científico-tecnológico (PCT):** Son espacios geográficos especiales con vínculos formales con una o más universidades, además de otras instituciones, públicas y privadas, que buscan promover la innovación basándose en el conocimiento científico y tecnológico en aras de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad empresarial.
19. **Plataforma #PerúCRIS:** Es uno de los componentes centrales del Proyecto #PerúCRIS, que dará el soporte informático y de integración a la Red Nacional de Información en CTI. Esta plataforma permitirá almacenar, procesar, acceder, visualizar, transmitir, integrar y consumir información de calidad y actualizada acerca de las capacidades y actividades en materia de I+D+i.
20. **Proyectos de Investigación Anual:** Actividad de investigación, desarrollo o innovación realizada por los Grupos de Investigación de la UNS bajo la coordinación de un docente ordinario quien cumple el rol de responsable del proyecto. Se desarrolla en concordancia al área o línea de investigación de la UNS. Estos inician el 1 de enero y culminan el 31 de diciembre del mismo año.
21. **Proyectos de Investigación de interés institucional:** Son proyectos priorizados por la universidad, cuya temática contribuye a resolver problemas y atender demandas para la institución y la sociedad, así como aprovechar oportunidades con base en el desarrollo científico-tecnológico. Estos proyectos se pueden presentar por las unidades organizativas de I+D+i de la UNS, tales como el VRIN, Decanatos, Escuelas Profesionales, Institutos Especializados, IITA, Grupos y Centros de Investigación. Además, de acuerdo con la necesidad institucional, podrán conformarse equipos de investigación para la presentación de propuestas de proyectos.
22. **Revisión por pares externos:** También llamado arbitraje, “peer review” o revisión de pares, es el proceso por el cual los manuscritos de artículos, proyectos de I+D, libros, capítulos de libros y presentaciones en conferencias escritos por investigadores son evaluados en cuanto a su calidad, factibilidad y rigurosidad científica por otros expertos en el mismo campo que no forman parte del cuerpo editorial ni de la institución que edita la publicación. La evaluación implica una valoración crítica, independiente, sin conflicto de intereses y sin sesgos del manuscrito.
23. **Revista científica:** Publicación periódica que presenta especialmente artículos científicos, escritos por autores diferentes, e información de actualidad sobre investigación y desarrollo de cualquier área de la ciencia. Tiene un nombre distintivo, se publica a intervalos regulares, por lo general varias veces al año, y cada entrega está numerada o fechada consecutivamente.
24. **Revista indizada:** Revista incluida en un servicio de información o base de datos después de pasar un proceso de selección y evaluación. Al ser ingresada los contenidos de la revista pueden ser consultados mediante diversos índices: título, editorial, temas, autores, palabras clave, idioma, entre otros. También se usa, de manera más restrictiva, para



indicar que los artículos de una revista son seleccionados, analizados y registrados en una base de datos.

25. **Transferencia tecnológica:** Es la transmisión o recepción de tecnología o conocimiento, tanto explícito como implícito, haciendo uso de los mecanismos de la propiedad intelectual. La transferencia se puede realizar a través de la creación de Spin Offs, contratos de licencia, cesión de derechos, entre otras modalidades.

TÍTULO II

Políticas y Organización de la Investigación

Capítulo I

De las Políticas, Áreas y Líneas de Investigación

Artículo 5. Políticas de I+D+i

La investigación en la universidad considera la relevancia o trascendencia del quehacer universitario orientada a la producción de nuevos conocimientos y/o comprender los procesos biológicos e industriales en el contexto de la solución de los problemas o la generación de posibilidades de desarrollo social y cultural de nuestra sociedad.

Las políticas de I+D+i de la UNS son:

1. Impulsar la investigación e innovación para la generación de conocimiento científico, tecnológico y humanístico que coadyuve a la solución de problemas de la realidad local, regional, nacional y mundial.
2. Formación científica y tecnológica utilizando recursos físicos y logísticos disponibles de fondos propios y/o terceros.
3. Fomento de la cualificación docente y estudiantil en las actividades de investigación.
4. Divulgación de los resultados de la investigación en congresos, foros especializados, artículos científicos, libros, capítulos de libros, etc.

Los objetivos, líneas de las políticas de investigación y líneas priorizadas se encuentran señalados en el documento de gestión correspondiente.

Artículo 6. Áreas y Líneas de investigación

1. La UNS adopta las áreas de conocimiento que usa el CONCYTEC, el estándar internacional de Áreas de Ciencia y Tecnología de la OCDE, desarrollado en el marco del Manual de Frascati para clasificar las unidades y los recursos de I+D por sectores de investigación, concretamente campos de conocimientos generales que se fundamentan, principalmente, en el contenido del tema de I+D.
2. La UNS prioriza sus líneas de investigación teniendo en cuenta criterios como la disponibilidad de infraestructura, equipamiento, investigadores, publicaciones, entre otros; alineadas a las áreas de conocimiento de la OCDE.



Las áreas y líneas de investigación se definen de acuerdo con lo establecido en el reglamento y/o directiva correspondiente. Su aprobación y publicación se realiza con acto resolutivo por Consejo Universitario.

Capítulo II **Organización de la Investigación**

Artículo 7. Estructura organizativa de la investigación

La investigación en la universidad se gestiona por un sistema integrado por las siguientes instancias:

1. Vicerrectorado de Investigación.
2. Consejo de Investigación.
3. Dirección de producción de bienes y servicios
4. Dirección de innovación y transferencia tecnológica.
5. Dirección de incubadoras de empresas.
6. Instituto de Investigación.
7. Comité de Ética e Integridad Científica para la Investigación.
8. Comité de Innovación.
9. Comité de Apoyo a la Investigación.
10. Unidad de Investigación.
11. Instituto de Investigación Tecnológica Agroindustrial.
12. Institutos Especializados de Investigación.
13. Centros de Investigación.
14. Grupos de Investigación.
15. Redes de Investigación.
16. Semilleros de Investigación.

Artículo 8. Vicerrectorado de Investigación

1. El Vicerrectorado de Investigación (VRIN) es el organismo de más alto nivel en la UNS en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la academia, la empresa, el estado y la sociedad civil.
2. Para el cumplimiento de sus funciones el VRIN tiene la siguiente estructura orgánica:
 - a) Órgano de asesoría: Consejo de Investigación
 - b) Órganos de línea:
 - Dirección de producción de bienes y servicios.
 - Dirección de Incubadoras de Empresas.
 - Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
 - Instituto de Investigación:
 - Unidad de Gestión de la Información Científica.



- Unidad de Editorial Universitaria.
- c) Órgano de apoyo:
 - Comité de Ética e Integridad Científica para la Investigación.
 - Comité de Innovación.
 - Comité de Apoyo a la Investigación.

Artículo 9. Órgano de asesoría

1. El órgano de asesoría del VRIN es el consejo de investigación, integrado por:
 - a) Coordinadores de las UI con reconocida trayectoria en investigación científica, cuya vigencia en la designación dependerá el periodo que se mantenga en su cargo en la UI y un docente designado por la Escuela de Posgrado. Entre ellos se elegirá al presidente y secretario.
 - b) Docentes con reconocida trayectoria en la investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación, invitados por el VRIN. Son tres miembros correspondientes a cada Facultad.
 - c) Profesionales internos o externos a la UNS, con reconocida trayectoria en investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación, invitados por el VRIN. Máximo 2 profesionales.
2. El Consejo de Investigación tiene las siguientes funciones:
 - a) Asesorar y emitir opinión sobre los asuntos solicitados por el VRIN.
 - b) Asesorar y contribuir con sugerencias y recomendaciones al desarrollo de la investigación a nivel institucional.
 - c) Recomendar las líneas de investigación de la universidad.
 - d) Recomendar las políticas de incentivos que permitan potenciar la investigación y las publicaciones.
 - e) Evaluar y emitir opinión sobre los reglamentos, manuales y documentos de gestión en materia de I+D+i.
 - f) Promover la realización de eventos académicos-científicos tales como congresos, encuentros, ferias, seminarios, la participación en certámenes de investigación a nivel nacional e internacional, etc.
 - g) Revisar la equidad en la distribución de los fondos financieros destinados a la investigación, garantizando una adecuada gestión de los proyectos de investigación, así como la correcta adjudicación y monitoreo de las mismas.
 - h) Participar del seguimiento de los proyectos de I+D+i a través de visitas inopinadas para la verificación de los avances y cumplimiento de metas.

La organización y demás funciones del Consejo de Investigación se establecen en el reglamento correspondiente.

Artículo 10. Órganos de línea del VRIN

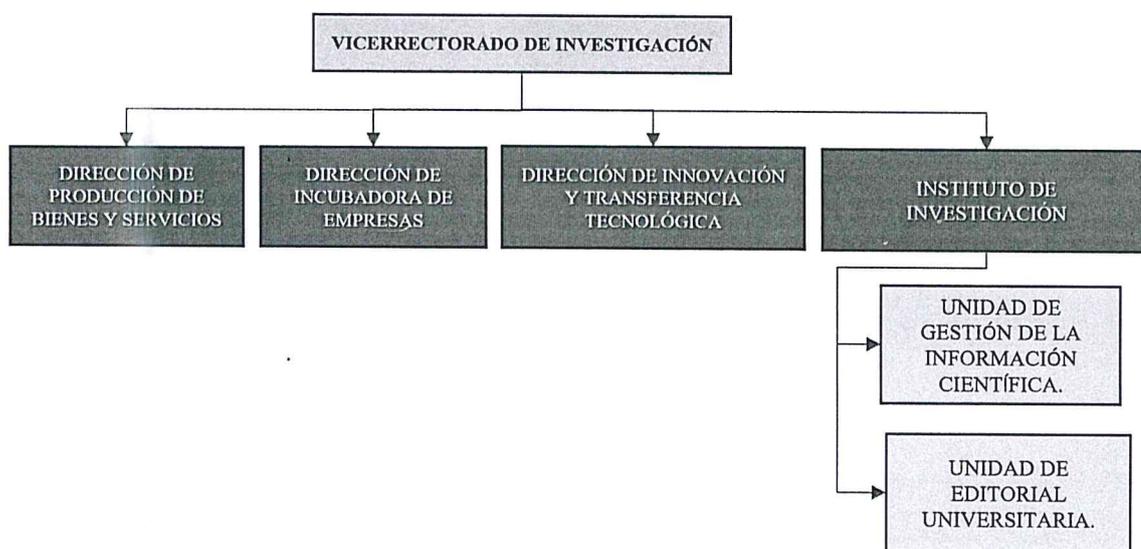
Los órganos de línea dependientes del VRIN son:

1. Dirección de Producción de Bienes y Servicios: Es el órgano de línea dependiente del VRIN; responsable de proponer y supervisar el cumplimiento de la política productiva



de bienes y servicios relacionados con las especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación de la Universidad; así como de promover la creación de centros de producción de bienes y servicios que tengan como base la investigación y proponer y supervisar el cumplimiento de las políticas, normas y reglamentos que regulan el funcionamiento de los Centros de Producción.

2. Dirección de Incubadora de Empresas: Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes.
3. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica: Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y promover la innovación y transferencia tecnológica en el marco de los objetivos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
4. Instituto de Investigación: Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y promover el desarrollo de investigaciones en el campo de las ciencias de la UNS; en coordinación con las UI. Las unidades dependientes de esta dirección son:
 - Unidad de Gestión de la Información Científica: Responsable de la sistematización y difusión de la producción científica y tecnológica de la UNS.
 - Unidad de Editorial Universitaria: Responsable de los procesos de edición e impresión de publicaciones académicas, de producción científica y tecnológica de la UNS..



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la UNS, 2023.

La organización y funciones de cada una de las direcciones del VRIN y sus unidades se establecen en el Reglamento correspondiente.



Artículo 11. Órganos de apoyo y gestión

Los órganos de apoyo del VRIN son:

1. Comité de Ética e Integridad Científica para la Investigación: Encargado de evaluar las investigaciones que se desarrollan en la universidad de acuerdo a los códigos de ética para la Investigación.
2. Comité de Innovación: Responsable de aprobar los mecanismos de transferencia tecnológica y/o comercialización de la propiedad intelectual generada en la universidad.
3. Comité de Apoyo a la Investigación: Responsable de apoyar en la gestión económica y administrativa de las actividades de gestión del VRIN y sus órganos de línea, los institutos especializados, centros, grupos de investigación y el IITA.

Las funciones y atribuciones de los órganos de apoyo se establecen en el reglamento o directiva correspondiente.

Artículo 12. Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación, es el órgano de administración de la investigación a nivel de la Facultad, encargado de orientar, coordinar y realizar acciones que coadyuven a la investigación que realizan los grupos de investigación de la UNS y estudiantes de la facultad. La UI, estará integrada por tres docentes de la Facultad. Se designará de acuerdo a la precedencia señalada en el estatuto de la UNS y serán propuestos por el Decano y ratificados por el VRIN. Las funciones de la UI se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNS.

Artículo 13. Instituto de Investigación Tecnológica Agroindustrial (IITA)

Instituto de Investigación Tecnológica Agroindustrial, dependiente administrativamente de la Facultad de Ingeniería y funcionalmente del VRIN, es un órgano dedicado a la formulación, desarrollo y ejecución de proyectos de I+D+i. Cuenta con un espacio físico conformado por laboratorios en las líneas de análisis, de producción y de tecnología agroindustrial. Su administración, organización y funcionamiento se establecen bajo su propio reglamento y documentos de gestión.

Artículo 14. Redes de Investigación

Las Redes de investigación pueden estar conformadas por grupos, centros o institutos de investigación pertenecientes a tres (3) o más instituciones públicas o privadas, nacionales y/o internacionales, con áreas y líneas de investigación afines, con la finalidad de colaborar y compartir recursos de manera continua para mejorar la competitividad de sus miembros a nivel nacional e internacional. Los requisitos y procedimientos de constitución, así como los aspectos normativos se regulan con el reglamento o directiva correspondiente.

Artículo 15. Institutos Especializados de Investigación

Los Institutos Especializados de Investigación son órganos que dependen administrativamente de la Facultad a la que pertenezcan, y funcionalmente del VRIN. Están constituidas por grupos de investigación consolidados y por consolidar que desarrollan las áreas y líneas de investigación del instituto, según las líneas de investigación de la



universidad. Su constitución también puede implicar la evolución de un Centro de Investigación o la fusión de diversos Centros con miras de alcanzar una complementariedad sinérgica. Los Institutos Especializados de Investigación tienen el soporte administrativo de los órganos de línea del VRIN. Los requisitos y procedimientos de constitución, así como los aspectos normativos se regulan con el reglamento o directiva correspondiente.

Artículo 16. Centros de Investigación

Los Centros de Investigación son órganos que dependen directamente del VRIN, quien gestiona la entrega de recursos presupuestales regulares para financiar los gastos operativos a través de proyectos o concursos. Su constitución se realiza por dos o más grupos de investigación consolidados o por consolidar y es aprobada por Asamblea Universitaria previo informe favorable del VRIN. Los requisitos y procedimientos de constitución, así como los aspectos normativos se regulan con el reglamento o directiva correspondiente.

Artículo 17. Grupos de Investigación (GI)

Es la unidad básica de organización de las actividades de I+D+i; la cual está constituida por personas que conforman un equipo para realizar estas actividades en un área determinada, que incluye una o más líneas de investigación.

La UNS establece categorías para los GI, los cuales son:

1. Grupo de Investigación Consolidado.
2. Grupo de Investigación Por Consolidar.
3. Grupo de Investigación Emergente.

La UNS crea el “Registro de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional del Santa”, el cual se gestionará a través del VRIN. Los requisitos de conformación, proceso de categorización, evaluación, funciones y otros aspectos se establecen en el reglamento correspondiente.

Artículo 18. Semilleros de Investigación

El Semillero de Investigación es un conjunto de estudiantes de pregrado que, orientados por un docente ordinario de la UNS, se inician en la actividad investigativa de orden formativa para el desarrollo de uno o más proyectos, dentro de una línea de investigación definida. Los Semilleros pueden ser inter, intra, trans y multidisciplinarios adscritos a las UI. Sus objetivos, estructura funcional, actividades, derechos, deberes, estímulos, financiamiento, duración y otros aspectos se establecen en el reglamento correspondiente.

Capítulo III De los Investigadores: Categoría

Artículo 19. Categoría de los investigadores

La UNS establece las siguientes categorías para los investigadores:



1. **Docente Investigador UNS:** Docente ordinario a Dedicación Exclusiva o a Tiempo Completo de la UNS que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley N°30220, Ley Universitaria. Su designación se realiza en base a:

- Estar calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT), clasificado en los niveles¹ para el Docente Investigador y encontrarse activo, de conformidad con lo establecido por MINEDU y la Ley Universitaria (Para el año 2024, la clasificación de los niveles es: Nivel Distinguido, Nivel I, Nivel II, Nivel III y Nivel IV).
- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente de la UNS para su reconocimiento con acto resolutivo.

El Docente Investigador UNS tiene como derecho una bonificación especial y tendrá como carga lectiva un (1) curso por año o su equivalente por semestre y debe ser coordinador de un Grupo de Investigación de la UNS. En la filiación para las publicaciones científicas se consigna como institución, de manera exclusiva, a la UNS.

Los requisitos, procedimiento, beneficios, responsabilidades, proceso de evaluación, vigencia y exclusión para la designación del docente investigador UNS se encuentran normados en el Reglamento correspondiente.

2. **Investigador RENACYT UNS:** Docente ordinario a Dedicación Exclusiva o a Tiempo Completo o Parcial de la UNS que realiza investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, como parte de la función docente y está calificado en el RENACYT con la condición activo. Su clasificación como investigador no se encuentra en los niveles que establece el MINEDU para el Docente Investigador.

El Investigador RENACYT UNS podrá tener una reducción en su carga lectiva para desarrollar sus actividades de investigación, según la disponibilidad presupuestal de la institución, y debe ser coordinador y/o integrante de un GI de la UNS. En la filiación para las publicaciones científicas se debe consignar como institución, de manera exclusiva, a la UNS.

Los requisitos, procedimiento, beneficios, responsabilidades, proceso de evaluación, vigencia y exclusión para la designación del investigador UNS se encuentran establecidos en el Reglamento correspondiente.

3. **Investigador UNS:** Docente ordinario a Dedicación Exclusiva o a Tiempo Completo o Parcial de la UNS que realiza investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, como parte de la función docente y está inscrito en el CTI Vitae con filiación UNS. No cuenta con calificación RENACYT.

El Investigador UNS debe ser coordinador y/o ser integrante de un GI de la UNS. En la filiación para las publicaciones científicas debe consignar como institución, de manera exclusiva, a la UNS.

¹ Según Decreto Supremo N°017-2024-EF, que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador.



4. **Investigador adjunto RENACYT UNS:** Docente contratado a tiempo completo o profesional que realiza funciones inherentes a la I+D+i en la UNS (laboratorios, IITA, Institutos especializados de investigación, UI, órganos de línea del VRIN u otras instancias), con calificación RENACYT con la condición activo y filiación UNS. En las publicaciones científicas se consigna como institución a la UNS. Los docentes a tiempo parcial podrán tener esta categoría al integrar alguno de los GI de la UNS.
5. **Investigador adjunto UNS:** Docente contratado a tiempo completo o profesional que realiza funciones inherentes a la I+D+i en la UNS (laboratorios, IITA, Institutos especializados de investigación, UI, órganos de línea del VRIN u otras instancias), sin calificación RENACYT y con filiación UNS. En las publicaciones científicas se consigna como institución a la UNS. Los docentes a tiempo parcial podrán tener esta categoría al integrar alguno de los GI de la UNS.
6. **Investigador externo:** Docente o investigador externo a la UNS sin vínculo laboral, de reconocida trayectoria en su línea de investigación que pertenece a una universidad, Instituto de Investigación, o alguna entidad de I+D+i nacional o extranjera, o es docente cesante de la UNS o externo a ella. Este profesional participa de manera voluntaria en un GI de la UNS. El investigador externo puede presentar la siguiente denominación de acuerdo a su trayectoria:
 - a) **Investigador externo senior:** Docente o profesional de reconocida trayectoria no menor a 10 años. Es un investigador RENACYT con la condición de activo o su equivalente en el ámbito internacional (en producción científica).
 - b) **Investigador externo regular:** Docente o profesional de reconocida trayectoria no menor a 5 años. Es un investigador RENACYT con la condición activo o su equivalente en el ámbito internacional (en producción científica).
 - c) **Investigador externo junior:** Docente o profesional de reconocida trayectoria no menor a 2 años. Cuenta con publicaciones científicas y/o patentes en el ámbito nacional y/o internacional.
7. **Investigador Contratado:** Es un profesional requerido por la UNS para la ejecución de determinados convenios, contratos y/o actividades de I+D+i, de preferencia con calificación RENACYT o su equivalente extranjero, pudiendo participar como co-investigador en proyectos financiados. Su contratación es propuesta por el Instituto Especializado, Centro, Grupo de investigación, IITA o VRIN con aprobación del Consejo Universitario.
8. **Investigador Honorario:** Docente y/o profesional nacional o extranjero, así como docente emérito, que se ha hecho acreedor a esta distinción por sus méritos en actividades de investigación. Se designa por el CU a propuesta del Instituto Especializado, Centro, Grupo de investigación, IITA o VRIN.
9. **Investigador de posgrado:** Estudiante, egresado o graduado de posgrado que se encuentre realizando trabajos de investigación como parte de las actividades del grupo de investigación al cual pertenece o para optar por el grado de magíster o doctor de la



UNS, los mismos que se desarrollan en el marco de las líneas y áreas de investigación de la universidad. La filiación a la UNS se considera en las publicaciones científicas derivadas investigaciones con el uso recursos de la UNS.

10. **Investigador en formación:** Estudiante, egresado o graduado de pregrado que se encuentre realizando trabajos de investigación como parte de las actividades del grupo de investigación al cual pertenece o para optar el título profesional de la UNS, los mismos que se desarrollan en el marco de las líneas y áreas de investigación de la universidad.

Los investigadores adjunto, externo, contratado, honorario, de posgrado y en formación, tienen como función el coadyuvar en la ejecución de las actividades de I+D+i del GI al que pertenecen para el logro de los objetivos planteados.

La categoría de los investigadores se registra y mantiene actualizada por el VRIN, cuyo reconocimiento se hace con acto resolutivo a quienes integren al menos un GI de la UNS, de conformidad con lo establecido en el reglamento correspondiente.

Artículo 20. Deberes en la realización de actividades científicas del Investigador y el GI

El docente ordinario de la UNS, independientemente de su categoría como investigador, debe formar parte de al menos un GI. Además, para que pueda percibir un incentivo económico por investigación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la UNS, debe ejecutar un (01) Proyecto de Investigación Anual en calidad de responsable o como integrante. Los requisitos, procedimientos y formatos para la presentación y trámite de los Proyectos de Investigación Anual se establecen en la directiva correspondiente.

El docente ordinario, para el ejercicio de sus deberes, toma en cuenta lo siguiente:

1. Conduce o participa de la ejecución de los proyectos de I+D+i en forma efectiva, organizando a los investigadores del GI, asignando actividades concretas, dirigiendo las reuniones de trabajo y/o evaluando a cada uno de los investigadores.
2. En el caso de no ser coordinador de un GI, trabaja coordinadamente con el coordinador, reemplazándolo en su ausencia o ante el abandono de un proyecto de investigación, comunicando tal hecho al VRIN a través de la UI que corresponda.
3. Difunde los resultados de la investigación del GI en eventos científicos y en, por lo menos, un artículo de investigación.
4. Asiste a las reuniones convocadas por las UI o las autoridades.
5. Realizar otras actividades que coadyuven al logro de los objetivos de las tareas de investigación institucional.



TÍTULO III
De la Integridad Científica y los Procesos de Investigación, Desarrollo e Innovación
(I+D+i)

Capítulo IV
De la Integridad Científica para la Investigación

Artículo 21. Integridad Científica

La UNS, como institución dedicada a la I+D, es impulsora de la integridad científica en el desarrollo de la actividad y el comportamiento adecuado de los investigadores y los GI. En tal sentido, la UNS adopta el Código Nacional de Integridad Científica, el cual tiene por objetivo establecer principios, buenas prácticas, obligaciones en las distintas fases de la actividad científica que realizan las personas naturales y jurídicas, con la finalidad de promover la integridad científica a través de la adopción de conductas adecuadas que contribuyan a la calidad y rigurosidad de la investigación científica en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

Artículo 22. Principios de la integridad científica

La integridad científica se aplica en todas las fases de la actividad científica: formulación, proposición y realización de la investigación científica, la publicación y comunicación de resultados, la interacción entre los investigadores y la mentoría.

Todas las fases de la actividad científica deben conducirse sobre la base de los siguientes principios:

1. Honestidad, actuando de buena fe al proponer, desarrollar, reportar, revisar y comunicar la investigación científica.
2. Rigurosidad, asegurando la calidad y precisión del diseño, metodología y comunicación de los resultados de la investigación científica.
3. Imparcialidad, siguiendo criterios estrictamente académicos y objetivos en todas las fases de la investigación científica y revisión por pares externos.
4. Transparencia, comunicando toda aquella información que salvaguarde la confianza de la comunidad, salvo aquella información protegida, y declarando conflictos de interés existentes o potenciales.
5. Respeto, teniendo consideración hacia los colegas, los participantes en la investigación científica, la sociedad, los ecosistemas, el patrimonio cultural y el ambiente.
6. Responsabilidad, asumiendo los actos y decisiones tomados en todas las fases de la actividad científica, incluyendo la publicación y mentoría.

Artículo 23. Buenas prácticas y obligaciones en la actividad científica

En toda actividad científica es imprescindible que los investigadores y los GI tengan en cuenta las buenas prácticas; las cuales son una obligación para la (i) Presentación de proyectos de I+D ante programas o entidades de subvención o financiamiento, (ii) el cumplimiento de los protocolos y normativas vigente respecto a los sujetos de la



investigación (seres humanos, animales, biodiversidad, ambiente y cultura) en el desarrollo de proyectos de I+D, (iii) la publicación de la investigación científica, (iv) el registro, conservación y acceso de los datos, (v) la revisión por pares externos, y (vi) mentoría; de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Integridad Científica.

Capítulo V

Los Procesos de I+D+i

Artículo 24. Identificación del Nivel de Madurez de una Tecnología (TRL)

1. En el desarrollo de una tecnología, existen muchas etapas desde la investigación básica, investigación aplicada, el desarrollo tecnológico o la innovación hasta un producto, proceso o servicio en el mercado; así que, con la finalidad de clasificar una tecnología en relación a su estado y grado de desarrollo, haciendo más fácil comunicar la etapa en la que se encuentra y cuánto le falta para entrar al mercado, el CONCYTEC ha diseñado la metodología Nivel de Madurez Tecnológica o Technology Readiness Level (TRL) para ser utilizado de una manera orientadora y referencial por los miembros del SINACTI.
2. La UNS adopta estas escalas establecidas para Perú (en base a los TRL de la Nasa, Unión Europea, entre otros) cuyos niveles se detallan a continuación:
 - a) TRL 1: Principios básicos reportados de la nueva tecnología propuesta.
 - b) TRL 2: Formulación conceptual de la propuesta tecnológica.
 - c) TRL 3: Desarrollo experimental o prueba del concepto tecnológico (Prueba de concepto).
 - d) TRL 4: Validación tecnológica en entorno de laboratorio - Pruebas de baja fidelidad.
 - e) TRL 5: Validación tecnológica en entorno de laboratorio - Pruebas de alta fidelidad.
 - f) TRL 6: Demostración de funcionamiento del prototipo en un entorno de laboratorio o de planta piloto.
 - g) TRL 7: Demostración de funcionamiento del prototipo en un entorno operacional real.
 - h) TRL 8: Tecnología finalizada validada y certificada.
 - i) TRL 9: Tecnología en proceso de implementación o comercialización (emprendimiento).
3. La metodología para el cálculo del nivel de madurez tecnológica se desarrolla con la definición e indicadores de resultados en el reglamento o directiva correspondiente.

Artículo 25. Procesos de I+D+i

La UNS establece los siguientes procesos para las actividades de I+D+i:

1. Investigación Científica
2. Investigación Formativa.
3. Publicaciones Científicas.
4. Participación en eventos de I+D+i.



5. Desarrollo Tecnológico.
6. Gestión de la Innovación y Emprendimiento.

Artículo 26. Investigación Científica

1. La investigación científica es todo estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. Esta actividad es una función esencial y obligatoria para los docentes ordinarios de la UNS en cualquier categoría y régimen.
2. La investigación científica comprende las áreas de investigación básica (TRL 1) e investigación aplicada (TRL 2, 3 ó 4), lo cual corresponde a trabajos en entornos de laboratorio.
3. Las actividades de investigación se desarrollan por los Grupos, Centros, Institutos Especializados de Investigación, IITA, Semilleros de Investigación y el VRIN, como instancias de gestión, promoción y/o ejecución.
4. Los docentes ordinarios dedicarán parte de su carga horaria semanal para preparar sus proyectos de investigación o para ejecutarlos y publicar los resultados, sujeta a la prioridad, interés y oportunidad de cada proyecto, así como a la disponibilidad de recursos. Estas actividades se deben informar oportunamente a la UNS a través de la instancia a la cual pertenece.
5. Los docentes ordinarios desarrollan investigaciones anuales, cuya ejecución de sus proyectos inicia el 01 de enero y culminan el 31 de diciembre del mismo año, excepto aquellos programados o reprogramados con la debida autorización.
6. Los docentes ordinarios a tiempo parcial y los docentes contratados participan en proyectos de Investigación, a través de los GI, como integrantes voluntarios.
7. En el caso de la investigación de posgrado, esta tiene como finalidad desarrollar investigaciones de rigor científico y alto nivel de generalización por los estudiantes de posgrado, coherentes con las líneas de investigación de la UNS, según el programa de estudios. Los aspectos que regulan su actividad en docentes y estudiantes se encuentran en su respectivo reglamento o directiva.

Artículo 27. Investigación Formativa

1. La Universidad, a través del Vicerrectorado de Investigación y sus direcciones, promueve la participación de los estudiantes con vocación investigadora en la realización de las investigaciones a cargo de los docentes, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la investigación y a la formación de nuevos investigadores.
2. La investigación formativa permite desarrollar la capacidad de investigación y la tesis de estudiantes y graduados de pregrado. Las actividades de investigación formativa incluyen: pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil, así como concursos de investigación, desarrollo e innovación.



3. Para el acceso a los recursos de la universidad por parte de los estudiantes en el desarrollo de las actividades de investigación formativa, incluyendo las tesis, estas se realizan a través de los grupos y/o semilleros de investigación, según se establece en los reglamentos correspondientes.

Artículo 28. Publicaciones científicas

1. La UNS fomenta la producción y difusión de investigaciones realizadas por la comunidad universitaria, en colaboración o no con otras instituciones, con el fin de aumentar su visibilidad y reconocimiento a nivel nacional e internacional, asegurando que los aportes científicos de la universidad sean reconocidos en el ámbito académico y contribuyan al avance del conocimiento en sus respectivas áreas y líneas de investigación.
2. Las publicaciones científicas priorizadas por la UNS se rigen por los documentos normativos de código de ética, manual anti plagio, reglamento de propiedad intelectual y el de incentivos para la investigación de la UNS. Además de los requisitos exigidos por bases de datos indizadas.
3. La publicación de documentos citables en revistas científicas por parte de los investigadores de la UNS, se realiza preferentemente en revistas de alto impacto, tales como aquellas indizadas en Scopus, Web of Science (WoS), Scielo u otras.
4. Los investigadores de la UNS, deberán consignar en las publicaciones científicas la filiación a la UNS, debiendo usar únicamente su email institucional UNS; reservándose el derecho de registrar o patentar los resultados de los trabajos de investigación, de acuerdo con lo establecido en el reglamento correspondiente.
5. El Instituto de Investigación del VRIN a través de la Unidad de Gestión de la Información Científica, define y estructura los productos académicos para publicación en el repositorio institucional.
6. Los requisitos, procedimientos y otorgamiento de apoyo económico referido a los costos asociados con el proceso de publicación se establecen y regulan por el reglamento o directiva correspondiente.

Artículo 29. Participación en eventos de I+D+i

1. La UNS promueve la participación de la comunidad universitaria en eventos científicos, tecnológicos y de emprendimiento locales, regionales, nacionales e internacionales contribuyendo a la divulgación y difusión de la ciencia y la tecnología y los resultados de las investigaciones de la universidad, así como la transferencia de conocimientos y tecnologías y la promoción de los emprendimientos de base científica.
2. En los eventos científicos u otros con autorización y subvención de la UNS; debe consignarse claramente en la presentación del trabajo el nombre de la UNS como institución que apoya su participación en el evento.

Artículo 30. Desarrollo Tecnológico

1. El desarrollo tecnológico es la aplicación de los resultados de la investigación científica para elaborar materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o



sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial, basada en la absorción y difusión tecnológica.

2. Los proyectos de desarrollo tecnológico corresponden a un nivel de aplicación en entorno de simulación, lo cual corresponde a un TRL de 5, 6 o 7.
3. La UNS promueve en los Grupos, Centros, Institutos Especializados, Semilleros de Investigación y el VRIN la gestión y ejecución de proyectos de desarrollo tecnológico, según corresponda.

Artículo 31. Gestión de la Innovación y Emprendimiento

1. En la universidad se llevan a cabo y se estimulan distintos procesos creativos que a menudo generan diversos tipos de obras, así como con actividades de investigación, invención, innovación y/o emprendimiento tecnológico y no tecnológico; lo cual puede dar lugar a la materialización de activos considerados de valor para sus creadores y la universidad. Por lo que es una necesidad institucional la gestión interna de dichas creaciones, es decir, la gestión de los derechos de propiedad intelectual.
2. Toda creación que se produce al interior de la universidad podría estar vinculada con una o más formas de protección de la propiedad intelectual.
3. Los proyectos de innovación corresponden a un nivel de aplicación en un entorno real, lo cual corresponde a un TRL de 8 o 9.
4. La UNS puede aplicar mecanismos de transferencia tecnológica de sus activos intangibles, tales como patentes de invención, modelos de utilidad, paquetes tecnológicos, derechos de autor u otros que se indiquen en el reglamento correspondiente.
5. La UNS establece, a través de los reglamentos correspondientes, las disposiciones, procedimientos, instancias para la gestión, así como las infracciones y sanciones en materia de propiedad intelectual e innovación.
6. La UNS promueve y facilita, en la comunidad universitaria, la creación de empresas de base tecnológica, sostenibles y capaces de desarrollarse y aportar al desarrollo de la región y al país, para ello provee a los emprendedores de: servicios de capacitación, entrenamiento, soporte financiero, marketing, intermediación y redes, entre otros servicios necesarios para el desarrollo de startups o nuevas empresas; según se establece en sus documentos normativos y de gestión.



Título IV
Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)

Capítulo V
De la naturaleza de los proyectos de I+D+i

Artículo 32. Proyectos de Investigación

1. Un proyecto de Investigación debe cumplir en simultáneo los cinco criterios básicos: novedoso, creativo, incierto, sistemático y transferible y/o reproducible. Comprende dos tipos de actividades:
 - a. Investigación básica: Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin intención de otorgarles ninguna aplicación o utilización determinada.
 - b. Investigación aplicada: Consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, pero está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.
2. La promoción, gestión y supervisión de este tipo de proyectos están a cargo del Instituto de Investigación del VRIN y sus unidades, en coordinación con las UI.

Artículo 33. Proyectos de desarrollo tecnológico

1. Estos proyectos se orientan a la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.
2. La promoción, gestión y monitoreo de este tipo de proyectos, están a cargo de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica del VRIN, en coordinación con las UI.

Artículo 34. Proyectos de innovación tecnológica

1. Se basa en establecer un plan, que es la secuencia de ejecución de los procesos estratégicos basados en la interacción entre oportunidades del mercado y el conocimiento base de la organización y sus capacidades. Implica la creación, desarrollo, uso y difusión de un nuevo producto, proceso o servicio y los cambios tecnológicos significativos de este. Se considera la innovación tanto de producto como de proceso.
2. La promoción, gestión y monitoreo de este tipo de proyectos, están a cargo de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica del VRIN, en coordinación con las UI.

Artículo 35. Proyectos de emprendimiento de base tecnológica

1. Los proyectos que se incuben deben ser la creación de productos o servicios de base tecnológica y la creación de procesos productivos. Se consideran proyectos que hagan uso de tecnología propia, proyectos en que se puedan generar alianzas entre estudiantes, investigadores, empresas y/o inversionistas, a quienes se les brinda soporte para la



- viabilidad técnica del producto o servicio, evaluación económica con alta rentabilidad, que no existan restricciones legales y medioambientales a futuro, etc.
2. La promoción, gestión y monitoreo de este tipo de proyectos están a cargo de la Dirección de Incubadoras de empresas del VRIN.

Capítulo VI

De la Presentación, Aprobación, Ejecución y Monitoreo de las actividades de I+D+i

Artículo 36. Actividades de I+D+i:

Se consideran: la participación en eventos científicos, el desarrollo de proyectos de I+D+i, publicaciones científicas como artículos, libros, capítulos de libro; pasantías de investigación, participación en redes de investigación; registros de propiedad intelectual; asesoramiento de tesis de pregrado y posgrado; servicios de I+D+i.

Artículo 37. De los proyectos de I+D+i

1. Los proyectos de I+D+i, se desarrollan por docentes, estudiantes, y/o profesionales internos y externos a la UNS que por la naturaleza de su vínculo con la universidad participen de estas actividades. La gestión, monitoreo y seguimiento de estos proyectos se realiza por el VRIN. El procedimiento, cronograma de presentación, instancias de evaluación, dependerá de la convocatoria, concurso o tipo de proyecto de I+D+i.
2. Los proyectos de I+D+i que se desarrollan en la UNS son:
 - a. Proyectos de Investigación Anual, dirigido exclusivamente por docentes ordinarios.
 - b. Proyectos de I+D+i de los GI sin fondos concursables.
 - c. Proyectos de I+D+i de los GI vía fondos concursables de la UNS.
 - d. Proyectos de investigación de interés institucional.
 - e. Proyectos de I+D+i, con financiamiento externo.
3. La promoción, gestión y monitoreo de los Proyectos de I+D+i, estará a cargo del órgano de línea del VRIN en función al tipo de proyecto, en concordancia al capítulo V del presente reglamento.

Artículo 38. Proyectos de Investigación Anual

1. Los Proyectos de Investigación Anual, pueden ser proyectos de investigación básica o aplicada, desarrollo tecnológico o innovación y se desarrollan por el GI bajo la responsabilidad de un Docente Ordinario.



2. La ejecución de estos proyectos de investigación permite otorgar a los docentes ordinarios, previo cumplimiento de los requisitos, un incentivo económico según presupuesto asignado.
3. La presentación de los proyectos, informes de resultados trimestrales y finales, se realizan por el GI a través del departamento académico y las UI a la que pertenece el responsable del proyecto para su posterior evaluación y aprobación como se establece en la directiva correspondiente.
4. La ejecución inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre del mismo año, excepto aquellos programados o reprogramados con la debida autorización.
5. Los procedimientos, requisitos, formatos y demás aspectos normativos de los Proyectos de Investigación Anual se establecen en la directiva correspondiente.

Artículo 39. Proyectos de I+D+i de los GI sin fondos concursables.

1. Los Proyectos de I+D+i sin fondos concursables se elaboran y ejecutan en el marco de las actividades de los GI de la UNS, previa presentación al VRIN a través de la UI para su aprobación.
2. Los proyectos pueden ser presentados a ventanilla abierta durante todo el año por el responsable del proyecto, el cual puede ser un docente ordinario o docente contratado a través del GI al que pertenece.
3. El financiamiento de estos proyectos se valoriza con cargo al uso de la infraestructura, equipamiento e insumos con los que ya se cuente en la UNS. Estos proyectos no contemplan financiamiento para nuevas adquisiciones o contrataciones.
4. La evaluación se realiza por un Comité de Evaluación integrado por profesionales internos o externos de la UNS, a cargo del VRIN.
5. La aprobación se realiza por el VRIN y se asigna al órgano de línea que corresponda para el seguimiento y monitoreo de acuerdo con los resultados y plazos establecidos en el cronograma del proyecto.
6. El cierre de los proyectos se realiza con acto resolutivo para su reconocimiento.

Artículo 40. Proyectos de I+D+i de los GI vía fondos concursables de la UNS.

1. Los concursos de financiamiento de proyectos de I+D+i organizados por la UNS, se organizan para las actividades de I+D+i de los GI, Centros, Institutos Especializados de Investigación e IITA.
2. La UNS solo financiará de manera integral un proyecto por GI, previa disponibilidad presupuestal (a excepción de los proyectos de interés institucional y del cofinanciamiento para proyectos por fondos externos).
3. Estos proyectos se ejecutan con cargo al presupuesto de la misma institución, pudiendo ser provenientes del Tesoro Público, recursos directamente recaudados (RDR), recursos determinados (RD), Donaciones y Transferencias u otros. El procedimiento para las adquisiciones y compras se establecen en la Ley de contrataciones del Estado y/o normativas vigentes.



4. Estos proyectos financian adquisiciones y contrataciones en rubros como: Recursos Humanos Adicionales, Equipos y Bienes Duraderos, Servicios de Terceros, Materiales e Insumos, Gastos Logísticos, Pasantías, Consultorías y Otros gastos relacionados con la investigación.
5. El procedimiento y formatos para su presentación se indican en las bases del concurso de la UNS según corresponda.

Artículo 41. Proyectos de investigación de interés institucional.

1. Los proyectos de investigación de interés institucional de la UNS, responden a solucionar una problemática institucional, social y/o ambiental, fomentar la generación de redes de colaboración o fortalecer la gestión de la I+D+i en la comunidad universitaria. Son evaluados por pares internos o externos, y se debe contar con disponibilidad presupuestal para ser financiados por la UNS, previa aprobación del CU.
2. El VRIN prioriza las áreas de los proyectos de interés institucional basados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que se alineen a la necesidad de la UNS, la provincia, la región y la nación.
3. Los proyectos pueden ser presentados a ventanilla abierta durante todo el año por las unidades organizativas de I+D+i de la UNS, tales como el VRIN, Decanatos, Escuelas Profesionales, Institutos Especializados, IITA, Grupos y Centros de Investigación. Los GI que cuenten con financiamiento vía fondos concursables de la UNS, están habilitados a presentar proyectos de investigación de interés institucional.
4. Los proyectos que tengan un gran potencial de mercado o una clara aplicación al sector productivo, sociedad civil, academia o gobierno, podrían ser financiados por la UNS, previa evaluación por pares internos o externos, informe favorable del VRIN y aprobación del CU.
5. Los proyectos de interés institucional financian adquisiciones y contrataciones en rubros como: Recursos Humanos Adicionales, Equipos y Bienes Duraderos, Servicios de Terceros, Materiales e Insumos, Gastos Logísticos, Pasantías, Consultorías y Otros gastos relacionados con la investigación.

Artículo 42. Proyectos de I+D+i con financiamiento externo.

1. Los proyectos de I+D+i presentados por los GI, Centros, Institutos Especializados, Órganos de Línea del VRIN u otra instancia de investigación a concursos externos para su financiamiento, deberán contar con la evaluación del VRIN para su postulación.
2. Para los concursos externos en el que la UNS no lidere la presentación del proyecto, es decir, que cumpla el rol de entidad asociada, los investigadores de la UNS y órganos de línea del VRIN cuentan con el respaldo institucional para participar, previa evaluación del VRIN. Asimismo, la UNS puede otorgar un cofinanciamiento según se establezca en las bases del concurso y de contar con disponibilidad presupuestal.
3. El responsable y equipo del proyecto deben cumplir todos los compromisos asumidos con la UNS y el ente financiador según se establezca en los contratos, convenios, bases del concurso u otros documentos de gestión. De incumplir con lo establecido, pueden ser sometidos a medidas disciplinarias.



4. La aprobación de la participación y los compromisos de aportes monetarios y/o no monetarios, deben ser evaluados y aprobados por el VRIN y ratificados por el CU, con la previsión presupuestal, de corresponder.

Artículo 43. Financiamiento de eventos.

1. En el caso de los concursos de financiamiento de eventos de I+D+i organizados por la UNS, previa disponibilidad presupuestal, son dirigidos a los GI, Semilleros de Investigación, Órganos de línea del VRIN, Facultad o Escuela Profesional. El público objetivo, procedimiento y formatos para su presentación se indican en las bases del concurso según corresponda.
2. La UNS promueve la participación en concursos externos para financiar la organización de eventos científicos. Las postulaciones a estos concursos deben contar con la aprobación del CU a través del VRIN, y según corresponda con la disponibilidad presupuestal para contrapartidas.

Artículo 44. De las adquisiciones por los proyectos de I+D+i

1. Los bienes y equipos adquiridos por los proyectos de I+D+i, después de su ejecución, se incorporarán al patrimonio de la UNS, asignándose al área donde se generó el proyecto para su uso en investigación. En el caso de los proyectos con participación de otras instituciones que son financiados vía convenios, concursos o donaciones, la repartición de bienes y equipos se registrará por su propio contrato o convenio.

Artículo 45. Del Monitoreo de los proyectos de I+D+i

1. Los proyectos de I+D+i financiados por la UNS y externos; contarán con una guía de monitoreo y con personal a cargo de esta actividad, quienes reportarán al órgano de línea del VRIN, según el tipo de proyecto (investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación o emprendimiento). La aprobación de los documentos de gestión, criterios de calificación de avances, gestión de cierre de proyectos y manejo de saldos, se regularán por la directiva que corresponda.

Capítulo VII

Gestión, difusión y divulgación de los resultados de las actividades de I+D+i

Artículo 46. De la Gestión de los resultados

1. La UNS establece que los resultados de las actividades de I+D+i deben ser presentadas al VRIN antes de realizar publicaciones científicas, presentaciones orales u otras acciones de difusión o divulgación científica, a fin de evaluar la posibilidad del resguardo de la propiedad intelectual generada, según corresponda.
2. Los resultados de las investigaciones que generen patentes, derechos de autor, paquetes tecnológicos u otros productos en los que se puedan aplicar mecanismos de transferencia tecnológica, contarán con el soporte del VRIN para la adecuada gestión de los activos



intangibles que puedan obtenerse, de conformidad con lo establecido en el reglamento de propiedad intelectual de la UNS.

3. Los resultados de las investigaciones del GI, Centro, Instituto Especializado de Investigación o de alguna de las instancias de investigación de la UNS que puedan generar unidades de negocio, serán gestionados por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios del VRIN con participación de los autores. Los requisitos, procedimientos, formatos y otros documentos normativos y de gestión se establecen en el reglamento correspondiente.

Artículo 47. De la Difusión de resultados

1. El Instituto de Investigación del VRIN realizará anualmente una Convención Científica para que los GI expongan los resultados de sus proyectos de investigación anual aprobados oficialmente con Resolución del Vicerrectorado de Investigación.
2. Los proyectos de I+D+i de la UNS, contemplan de manera obligatoria la difusión de sus resultados a través de presentaciones orales en eventos científicos, publicaciones científicas y/o patentes, según correspondan los entregables establecidos en el proyecto.
3. Las publicaciones científicas en revistas indizadas cuentan con financiamiento para el pago del APC (Article Processing Charges o Cargo por procesamiento de artículo), priorizando las publicaciones en revistas de alto impacto, considerando las buenas prácticas de la integridad científica, previa disponibilidad presupuestal.
4. El registro de patentes y/o derechos de autor que se generen como resultado de los proyectos de I+D+i, pueden contar con financiamiento para el pago de las tasas establecidas por la autoridad competente (en el caso de Perú es INDECOPI), previa disponibilidad presupuestal y aprobación del VRIN.
5. Los GI que generen publicaciones en revistas de alto impacto contarán con un reconocimiento y/o incentivo por parte de la UNS, previa disponibilidad presupuestal e informe favorable del VRIN, según se establece en la directiva correspondiente.
6. La UNS fomenta la difusión de los resultados de investigación de los GI o de externos pueden publicarse en las revistas científicas de la UNS, siempre que los trabajos cumplan con los estándares de calidad, originalidad y relevancia establecidos por los comités editoriales de dichas publicaciones, según corresponda al tipo de publicación.

Artículo 48. De la Divulgación científica

1. La divulgación científica de las actividades de I+D+i se desarrolla a través de los canales de comunicación de la UNS a la comunidad universitaria y público en general. Para este fin, el órgano de línea del VRIN, GI o instancia que desee realizar la divulgación, informa a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la UNS a través del VRIN, para el apoyo respectivo.



Capítulo VIII De la Asignación de Recursos

Artículo 49. Recursos financieros de investigación.

Son recursos financieros de investigación:

1. Recursos Ordinarios.
2. Recursos Directamente Recaudados.
3. Donaciones y Transferencias.
4. Recursos Determinados.

Artículo 50. De las subvenciones económicas para investigación formativa

La UNS establece anualmente las actividades de investigación priorizadas por la universidad a las que se otorgan subvenciones económicas para el desarrollo de la investigación formativa dirigida a los graduados y estudiantes de pregrado.

Las actividades de investigación formativas priorizadas son:

1. Congreso y/o competencia nacional.
2. Congreso y/o competencia internacional.
3. Cursos, seminarios o especializaciones académicas y/o investigación.
4. Estancia y/o pasantía nacional o internacional.
5. Proyecto de tesis.
6. Publicación de artículos en revistas indizadas.
7. Semilleros de investigación: Proyectos de investigación básica o aplicada.
8. Semilleros de investigación: Desarrollo de prototipo o producto.
9. Otros que se indiquen en el reglamento de otorgamiento de subvenciones económicas vigente.

Artículo 51. Del financiamiento de la propiedad intelectual

El financiamiento de la gestión de la propiedad intelectual por servicios de terceros y tasas para trámites de patentes, diseño industrial, marcas, derechos de autor u otros, serán evaluados y aprobados por el Comité de Innovación del VRIN y ratificados por el Consejo Universitario, bajo los criterios y procedimiento establecido en el reglamento correspondiente.

Capítulo IX De la Infraestructura y equipamiento para la I+D+i

Artículo 52. Infraestructura y equipamiento

1. La UNS promueve la creación e implementación de infraestructura y equipamiento para la ejecución de las actividades de I+D+i, a través de los recursos financieros de investigación, de conformidad con lo señalado en el artículo 49.



2. Para el soporte de las actividades de I+D+i, la universidad cuenta con auditorios, oficinas, aulas, laboratorios con fines de investigación y laboratorios con fines académicos.
3. Los laboratorios con fines de investigación se constituyen en los espacios físicos destinados para el desarrollo de las actividades de los Institutos Especializados, Centros y Grupos de investigación designados con acto resolutivo, previo informe favorable de la Facultad, VRIN y aprobación del CU, según corresponda a la dependencia del laboratorio. Los requisitos, procedimientos y demás aspectos regulatorios para la asignación de estos espacios se indican en su reglamento, directiva y/o documentos de gestión correspondiente.
4. Los Institutos especializados, IITA, Centros y Grupos de investigación son responsables de gestionar la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades de I+D+i, para lo cual pueden apalancarse en los recursos financieros de investigación. Los requisitos, procedimientos y demás aspectos regulatorios para acceder a recursos internos y/o externos, se indican en su reglamento, directiva y/o documentos de gestión correspondiente.
5. La UNS promueve la creación del parque científico tecnológico (PCT), centros de innovación productiva y transferencia tecnológica (CITE), Centros de excelencia los cuales se asocian a la implementación de espacios físicos con activa participación de la cuádruple hélice: la academia, industria, estado y sociedad civil. Con fines de promover y gestionar la creación, flujo y transferencia de conocimiento, tecnología y valor agregado en producción en aras de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad local, regional y nacional.

TÍTULO V

Méritos y Sanciones

Artículo 53. Reconocimiento a la investigación

1. Las actividades de I+D+i que fortalezcan la imagen institucional de la UNS y/o contribuyan a atender demandas sociales y/o ambientales, serán reconocidas mediante Resolución y Diploma por las autoridades competentes a los autores y/o investigadores, según corresponda; así como con un incentivo económico, según presupuesto asignado, previo informe del VRIN y aprobación del CU.
2. La adjudicación de fondos externos para el desarrollo de actividades de I+D+i en la UNS, será reconocida con acto resolutivo a los grupos, centros, institutos especializados de investigación y/o personal a cargo de la propuesta, según la naturaleza del concurso.

Artículo 54. Causales para Sanciones

El incumplimiento de los contratos o convenios para el desarrollo de actividades de investigación serán sancionados conforme se estipula en las bases, reglamentos y/o documentos normativos que correspondan.

Por faltas tipificadas en el Código de ética de investigación de la UNS y las normativas nacionales e internacionales relacionadas.



Artículo 55. Pérdida del incentivo económico por los Proyectos de Investigación Anual
Las causales para la pérdida del derecho de percibir un incentivo económico por Investigación Anual para el docente ordinario (autores y co-autores) son las siguientes:

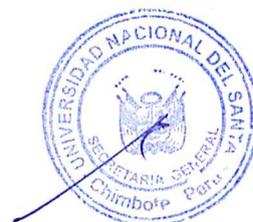
1. El incumplimiento de la fecha señalada en la presentación del Proyecto de Investigación Anual, avances trimestrales e Informe Final, de acuerdo al calendario proporcionado por el Instituto de Investigación del VRIN;
2. Por no informar oportunamente a la UI sobre asuntos relacionados con los proyectos ejecutados o en ejecución para que se adopte las medidas pertinentes.
3. Por separación o cese temporal; mientras dure la suspensión temporal o por separación definitiva de la UNS;
4. Por no participar en la Convención Anual de Investigación o en otros certámenes de difusión que oportunamente programe el VRIN.
5. Por no presentar un artículo científico para publicación como resultado.
6. Por tener más de un proyecto aprobado con resolución del VRIN anual y solo presente un informe final.
7. Cuando el responsable del proyecto se encuentra con licencia sin goce de haber.
8. Por presentar un informe final que vulnere derechos de propiedad intelectual de terceros y/o se cometa faltas a la ética e integridad científica.

Artículo 56. Descuento del incentivo económico por investigación anual

1. El descuento del incentivo económico por investigación por un trimestre, se realizará de acuerdo con los causales a los que se refiere el artículo anterior, se aplicará al docente ordinario en el trimestre inmediato siguiente que no presentó. No se autorizará la concesión de reintegro; aun cuando se esté desarrollando el Proyecto de Investigación Anual en el presente año y lo presente extemporáneamente.
2. El descuento de (06) seis meses del incentivo económico por investigación anual, se realizará cuando no presenten el Informe Final de Investigación Anual en la fecha señalada, de acuerdo con el calendario del Instituto de Investigación del VRIN.
3. No se autorizará la concesión de reintegro; aun cuando presente su Informe Final extemporáneamente; y los investigadores se encuentren desarrollando un Proyecto de Investigación en el año calendario de ejecución.

Artículo 57. Registro de sanciones en materia de investigación

1. La UNS crea un registro de sanciones para los docentes ordinarios, investigadores, estudiantes y egresados de la UNS, según corresponda, las cuales pueden deberse al incumplimiento de funciones en materia de investigación, faltas al código de ética de investigación y/o denuncias de la comunidad universitaria o terceros por la infracción de derechos de propiedad intelectual dentro y fuera de la UNS, de conformidad con lo que se estipula en los reglamentos correspondientes.
2. El VRIN mantendrá actualizado el registro de sanciones en materia de investigación y se gestionará ante las comisiones internas y/o autoridades competentes las acciones legales y/o administrativas, según corresponda.



TÍTULO VI
Disposiciones Complementarias y Finales

Disposiciones Complementarias

- PRIMERA: Los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos en primera instancia por el Consejo de Investigación y luego por el Vicerrectorado de Investigación.
- SEGUNDA: La Unidad de Recursos Humanos, alcanzará al Instituto de Investigación la información de docentes que han renunciado, han sido separados, o estén inasistiendo por alguna causa.

Disposiciones Finales

- PRIMERA: El presente Reglamento entrará en vigencia, al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.
- SEGUNDA: Las normas establecidas en este Reglamento, podrán ser modificadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

